

DECRETO N° 0674

NEUQUÉN, 26 JUN 2002

VISTO:

Las Ordenanzas N°s. 2172 y 9370; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2172, establece un régimen especial de estacionamiento, determinado en cien (100) horas de estacionamiento por mes, para aquellos vecinos que tienen su residencia particular en el radio de estacionamiento medido;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 9370, es necesario reglamentar la aplicación de las tarifas reducidas establecidas en el Artículo 1°) de dicha norma legal, en el caso de los abonos mensuales para los vecinos particulares residentes;

Que asimismo, es menester reglamentar la modalidad de la franquicia, con relación a la dimensión del frente de la residencia del propietario o del conjunto de propietarios de unidades funcionales del edificio .

Que en consecuencia, es procedente el dictado del respectivo Decreto;

Por ello:

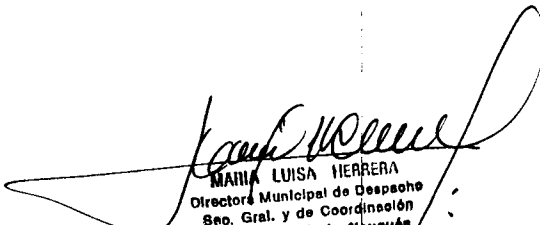
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) REGLAMENTAR la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza ----- N° 2172 y Artículo 3° de la Ordenanza N° 9370 referentes al Régimen Especial de Estacionamiento para los vecinos que tienen su residencia en el área de estacionamiento medido y pago de la siguiente manera:

- A) **ESTABLECER** para todos los frentistas residenciales que no posean garage y se encuentren domiciliados dentro del área establecida para el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, un valor de veinticinco pesos (\$25) mensua-

///...2°


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...2°

les resultante de multiplicar la tarifa horaria de veinticinco centavos (\$ 0,25) por las cien (100) horas indicadas en la Ordenanza N° 2172.

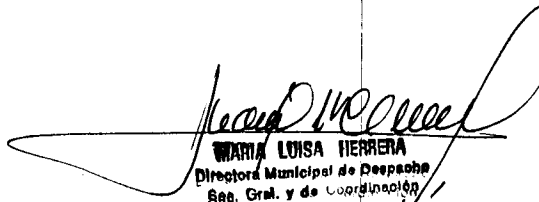
Este valor será ajustable, según varíe el conjunto de valores indicados en la tarifa de Estacionamiento Medido, acordada para los servicios prestados por la empresa ALTEC S.E.-

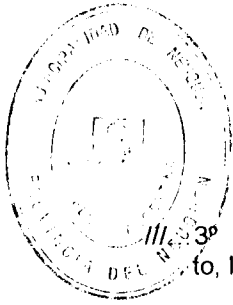
- B) **DETERMINAR** un máximo de módulos por frentista, de manera tal que su extensión no exceda la del frente de su propiedad, sea ésta una vivienda unitaria o un edificio en propiedad horizontal.
- C) **ESTABLECER** como requisitos para la acreditación del beneficio de la franquicia indicada en el **Punto A)**, lo siguiente:

Presentar nota tipo ante la Dirección General de Tránsito, a efectos de solicitar expresamente el beneficio acompañando, en fotocopia, la siguiente documentación:

1. Licencia de Conducir expedida por la Municipalidad de Neuquén con el domicilio actualizado y Cédula Verde o título de propiedad del vehículo, con radicación en esta ciudad.-
 2. Título de propiedad, Contrato de Locación o de Comodato del Inmueble donde tiene su domicilio.-
 3. Certificado de libre deuda de patente.-
 4. En caso de ser necesario, documentación complementaria, como ser: partida de nacimiento, factura de servicios, etc.-
- D) El frentista que cumpla con los requisitos establecidos en el **Punto C)** estará facultado para solicitar a la Municipalidad que autorice a la empresa ALTEC S.E. a emitir un abono mensual de frentista por el importe de PESOS VEINTICINCO (\$ 25.-). Dicho abono lo habilitará a estacionar en ambas márgenes correspondientes a la cuadra de su domicilio y en las laterales de ésta -
- E) **ESTABLECER** que la vigencia de la autorización para estacionar con el abono de frentista será de un año a partir de la emisión del mismo; cumplido dicho plazo el frentista, a efectos de la renovación de la autorización, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el **Punto C)** del presente.- En caso de que se tratare del último año de vigencia de un contrato de locación o de comoda-

///...3°


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despecho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



to, la autorización se expedirá hasta la fecha de finalización del mismo.-

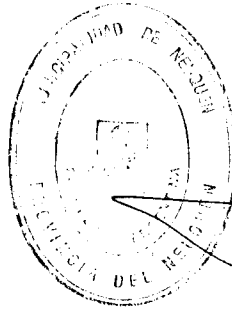
Artículo 2º) DEROGAR toda otra norma legal que se oponga a la presente.

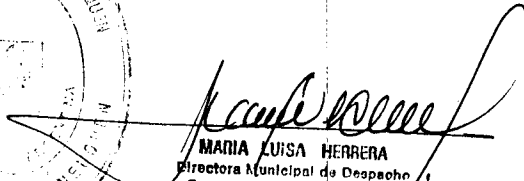
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación, de Gobierno y Acción Social y de
Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Direc-
----- ción Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHIVASE.

///g.p.-
ES COPIA

FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI
FARIZANO




MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén